

DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 18 de febrero de 2022** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 21 de enero de 2022, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

10/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

RESULTANDO que el 10 de enero de 2022 D. L*** solicitó licencia de vado del tipo "entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública", en Calle Real 27, bajo, parcela 194 del polígono 3, unidad 15, del término municipal de Lapuebla de Labarca, con una longitud de tres metros veintiocho centímetros lineales (3,28 cm), para salida de vehículos, sobre la Calle Real.

RESULTANDO que con fecha de 19 de enero de 2022 se emitió por los servicios técnicos municipales informe favorable a la solicitud del uso común especial del dominio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca es titular del vial público de referencia, está calificado como bien de dominio público y no resulta necesario proceder a la depuración previa de la situación física y jurídica de aquél.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en los [artículos 21.1 q\) LBRL](#), 24 e) TRRL y 41.9 ROF, el Presidente de la Entidad Local es el órgano competente para otorgar la presente licencia o autorización de ocupación demanial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre «las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley». En concreto le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 3.1 y 74 y ss. del RD 1372/1986, 24 e y 74 y ss. del RDL 781/1986, 41.9 del RD 2568/1986, 21.1.g, 79, 80.1 y 127.1 de ley 7/1985, 4, 5.1, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 93.4, 94 y 100 de la Ley 33/2003, 9, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y lo previsto en la Ordenanza Municipal de fecha 17 de julio de 2001, BOTHA n° 142 de 12 de diciembre, (última modificación publicada el 29 de diciembre de 2017) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar a ***, licencia de vado para entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública, en la vía pública denominada CALLE REAL a la altura del número 27, bajo, parcela 194 del polígono 3, unidad 15 de Lapuebla de Labarca, con una longitud de tres metros y veintiocho centímetros lineales (3,28 m.) para entrada, hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las prórrogas si las hubiere, con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:

a) La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (art 12 RSCL).

b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (artículo 92.2 y 7 i) LPAP).

c) La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan

daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (artículo 92.4 LPAP).

d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (artículo 92.7.d) LPAP),

e) El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca adquirirá la señal normalizada cuyo importe repercutirá al solicitante.

f) Tendrá que colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada /salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

g) Tendrá que reparar los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido.

h) Habrá de limpiar los accesos al inmueble de grasa, aceite u otros fluidos o elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

i) En cuanto a la posibilidad de realizar rebajes de los bordillos y de las aceras y demás obligaciones que resultaran procedentes deberá solicitar licencia de obra previamente.

SEGUNDO.- La presente autorización se prorrogará por años completos, devengándose el 1 de enero, y se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Anótese el otorgamiento de la licencia en Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

QUINTO.- Simultáneamente se LIQUIDAR EL IMPORTE DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, EPÍGRAFE A), Entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reservas de aparcamiento de los mismos en la vía pública, por el siguiente importe:

METROS: 3,28 ml.

TARIFA: 53,98 €/año.

PERIODO IMPOSITIVO: 2022.

IMPORTE DE LA TASA ANUAL: 177,05 euros.

SEXTO.- Se repercute el importe del precio de la placa de vado, por un total de 21,78 euros.

SEPTIMO.- El importe del presente ejercicio 2022 ha sido incluido en el padrón de vados por lo que se ingresará cuando se pase al cobro.

EL IMPORTE DE LA PLACA DE VADO, 21,78 EUROS, SI NO LO TIENE DOMICILIADO deberá hacerlo efectivo en las siguientes cuentas municipales:

BANCO POPULAR ESPAÑOL: ES19 0075 4725 3306 6000 0369

KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418

En los plazos siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEPTIMO.- Una vez abonado el importe se pondrá la placa a su disposición.

En caso de devolución o impago en plazo la licencia quedará sin efecto.

En Lapuebla de Labarca a 27 de enero de 2022.
LA ALCALDESA.

11/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

RESULTANDO que el 22 de diciembre de 2021 RIVERCAP S.A. solicitó licencia de vado del tipo "entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública", en Calle Camino del Soto nº 29, parcela 1159 del polígono 2, del término municipal de Lapuebla de Labarca, con una longitud de ocho metros treinta centímetros lineales (8,30 m.), para entrada sobre la calle Camino del Soto.

RESULTANDO que con fecha de 19 de enero de 2022 se emitió por los servicios técnicos municipales informe favorable a la solicitud del uso común especial del dominio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca es titular del vial público de referencia, está calificado como bien de dominio público y no resulta necesario proceder a la depuración previa de la situación física y jurídica de aquél.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en los [artículos 21.1 q\) LBRL](#), 24 e) TRRL y 41.9 ROF, el Presidente de la Entidad Local es el órgano competente para otorgar la presente licencia o autorización de ocupación demanial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre «las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley». En concreto le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 3.1 y 74 y ss. del RD 1372/1986, 24 e y 74 y ss. del RDL 781/1986, 41.9 del RD 2568/1986, 21.1.g, 79, 80.1 y 127.1 de ley 7/1985, 4, 5.1, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 93.4, 94 y 100 de la Ley 33/2003, 9, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y lo previsto en la Ordenanza Municipal de fecha 17 de julio de 2001, BOTHA nº 142 de 12 de diciembre, (última modificación publicada el 29 de diciembre de 2017) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar a RIVERCAP S.A., licencia de vado para entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública, en la vía pública denominada CALLE CAMINO DEL SOTO a la altura del número 29, parcela 1159 del polígono 2, de Lapuebla de Labarca, con una longitud de ocho metros y treinta centímetros lineales (8,30 m.) para entrada sobre la calle Camino del Soto, hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las prórrogas si las hubiere, con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:

- a)** La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (art 12 RSCL).
- b)** La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (artículo 92.2 y 7 i) LPAP).
- c)** La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (artículo 92.4 LPAP).
- d)** Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (artículo 92.7.d) LPAP),
- e)** El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca adquirirá la señal normalizada cuyo importe repercutirá al solicitante.
- f)** Tendrá que colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada /salida del inmueble,

preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

g) Tendrá que reparar los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido.

h) Habrá de limpiar los accesos al inmueble de grasa, aceite u otros fluidos o elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

i) En cuanto a la posibilidad de realizar rebajes de los bordillos y de las aceras y demás obligaciones que resultaran procedentes deberá solicitar licencia de obra previamente.

SEGUNDO.- La presente autorización se prorrogará por años completos, devengándose el 1 de enero, y se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Anótese el otorgamiento de la licencia en Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

QUINTO.- Simultáneamente se LIQUIDAR EL IMPORTE DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, EPÍGRAFE A), Entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reservas de aparcamiento de los mismos en la vía pública, por el siguiente importe:

METROS: 8,30 ml.

TARIFA: 53,98 €/año.

PERIODO IMPOSITIVO: 2022.

IMPORTE DE LA TASA ANUAL: 448,03 euros.

SEXTO.- Se repercute el importe del precio de la placa de vado, por un total de 21,78 euros.

SEPTIMO.- El importe del presente ejercicio 2022 ha sido incluido en el padrón de vados por lo que se ingresará cuando se pase al cobro.

EL IMPORTE DE LA PLACA DE VADO, 21,78 EUROS, SI NO LO TIENE DOMICILIADO deberá hacerlo efectivo en las siguientes cuentas municipales:

BANCO POPULAR ESPAÑOL: ES19 0075 4725 3306 6000 0369

KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418

En los plazos siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no

fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. **SEPTIMO.-** Una vez abonado el importe se pondrá la placa a su disposición.

En caso de devolución o impago en plazo la licencia quedará sin efecto.

En Lapuebla de Labarca a 27 de enero de 2022.
LA ALCALDESA.

12/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Ausentándose el secretario interventor por vacaciones del 3 al 14 de febrero de 2022.

Visto lo dispuesto por el art. 61 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, conforme al cual "las certificaciones a que se refiere el art. 53.1 del presente Reglamento (certificaciones de los datos del padrón municipal) serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue".

Vista la propuesta de delegación del secretario del Ayuntamiento del 3 al 14 de febrero de 2022, ambos incluidos, para la expedición y firma de las certificaciones padronales en la funcionaria Dña. Ana María Espinosa Larreina, de forma que por la Alcaldía, como órgano que ostenta la jefatura del personal, se pueda emitir la correspondiente delegación de forma efectiva.

Por la presente se resuelve autorizar la citada delegación en Dña. Ana María Espinosa Larreina para que emita los certificados de empadronamiento del 3 al 14 de febrero de 2022, ambos inclusive, trasladándole la presente resolución al objeto de que dé cumplimiento a la misma.

En Lapuebla de Labarca a 2 de febrero de 2022.
LA ALCALDESA.

13/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2021, se procedió a la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión por concurso-oposición de la plaza de «operario/a de servicios múltiples» del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, contenida en la Oferta de Empleo Público de 2020 en los términos indicados a continuación:

Plantilla de personal laboral. Denominación de la plaza: Operario/a de servicios múltiples.

Número de plazas: 1 plaza de acceso libre.

Categoría profesional: Administración especial, servicios especiales. Grupo: E / A. P.

Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Perfil lingüístico: 2. Fecha de preceptividad: Sin fecha de preceptividad.

Destino: Servicios públicos. Dedicación: Jornada completa.

Finalizado el proceso de selección, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Tribunal se propone el nombramiento de D. Igor Nájera Garrido con destino a ocupar una plaza de operario/a de servicios múltiples del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, debiendo presentar en el plazo de 20 días los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para participar en el concurso-oposición.

Presentada la anterior documentación en tiempo y forma, por esta Alcaldía se RESUELVE nombrar a la persona seleccionada, D. Igor Nájera Garrido, para el ingreso en una plaza de operario/a de servicios múltiples del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2020.

Tras el presente nombramiento la persona seleccionada deberá incorporarse al concreto puesto de trabajo al que se le adscriba en el plazo de veinte días hábiles a partir de su comunicación. Por razones justificadas la alcaldía podrá conceder una prórroga por el mismo plazo.

De conformidad con lo previsto por el apartado tres del artículo primero, de modificación del artículo 15 del texto

refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y las disposiciones transitorias 3ª y 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre el presente contrato será indefinido con un periodo de prueba de tres meses. Superado el periodo de prueba, será nombrado personal laboral fijo de plantilla.

Habiéndose solicitado la jubilación parcial en la modalidad de contrato de relevo a jornada completa por un trabajador que ocupa una de las dos plazas de operario/a de servicios múltiples y estando la otra también vacante.

Previendo el vigente convenio Udalhitz que el Ayuntamiento posibilitará, con los requerimientos establecidos en la legislación que resulte de aplicación, que los trabajadores que lo soliciten puedan acceder a la jubilación parcial, sea con contrato de relevo a jornada completa o parcial.

No existiendo ningún otro trabajador de plantilla que pueda optar a las mismas, por lo que no resulta posible la celebración de un concurso para proveer los concretos puestos de trabajo de operario, deberá comunicar, por orden de preferencia, el puesto concreto solicitado.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos al objeto de que en el plazo de veinte días hábiles se incorpore a su puesto de trabajo, comunicando previamente, por orden, el puesto elegido.

En Lapuebla de Labarca a 2 de febrero de 2022.

La Alcaldesa.

14/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la instancia de 18 de enero de 2022 Marcelino Miguel Fernández, que ocupa una plaza de operario/a de servicios múltiples de este Ayuntamiento, por la que expone que está próxima su jubilación y solicita la jubilación parcial del 75% mediante contrato de relevo con trabajador con contrato indefinido.

Visto el artículo 173 del vigente convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal de las Instituciones Locales vascas UDALHITZ, conforme al cual "la institución posibilitará, con los requerimientos establecidos en la

legislación que resulte de aplicación, que los trabajadores que lo soliciten puedan acceder a la jubilación parcial; el contrato de relevo que se celebre será a jornada completa o a tiempo parcial”.

Siendo posible, con carácter excepcional por darse las circunstancias adecuadas, la sustitución mediante contrato de relevo indefinido a jornada completa, al disponer de un candidato seleccionado en pruebas selectivas realizadas en ejecución de la OEP de 2.020, por haber superado las pruebas para cubrir una plaza de operario/a de servicios múltiples.

No siendo posible la provisión del puesto por otros candidatos que el seleccionado, al no haber más operarios en plantilla, y reunir éste la característica de estar contratado por este ayuntamiento mediante contrato de duración determinada, en concreto de interinidad hasta la finalización del proceso selectivo (art. 12.7 ET).

Habiendo optado el mismo por cubrir el puesto concreto ocupado por el trabajador que se jubila (art. 12.7.d ET).

Tomado conocimiento por el Pleno de la Corporación con fecha 21 de enero de 2022.

Por la presente se resuelve autorizar la jubilación parcial del 75% de D. Marcelino Miguel Fernández, siendo el trabajador relevista D. Igor Nájera Garrido, con efectos contractuales y modificación de datos en la TGSS de 7 de febrero de 2022, mediante contrato de relevo indefinido a jornada completa.

La eficacia de la presente resolución exigirá la realización de los trámites necesarios ante el INSS y la TGSS.

De conformidad con el art. 95 del Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas Udalhitz, no disponiendo este Ayuntamiento de un programa de racionalización de recursos humanos, estar asimilada la estructura salarial del personal laboral al del personal funcionario, ni habiéndose solicitado la jubilación con un plazo de 3 meses de antelación, ni tratándose de una jubilación total, ni suponiendo una disminución de la cuantía de la pensión por anticipar la jubilación total, al no producirse esta hasta los 65 años, la presente jubilación parcial no dará derecho a la solicitud de la prima de jubilación voluntaria por edad prevista por dicho artículo. Dicha circunstancia se hace constar expresamente como conocida y aceptada por el trabajador que se jubila parcialmente, quien renuncia a solicitar la prima de

jubilación voluntaria por edad, haciéndolo constar expresamente en el contrato.

En Lapuebla de Labarca a 2 de febrero de 2022.

La Alcaldesa.

15/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2021 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE-19B redactado por la arquitecta Nuria Oliveira Caneda, texto refundido de junio de 2021 informado favorablemente con fecha 21 de julio de 2021 por el arquitecto asesor municipal, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, nº 127, de fecha 8 de noviembre, en el Diario de Noticias de Alava, de fecha 27 de octubre, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con la fecha de publicación del anuncio en el BOTHA y en la Intranet municipal, en que ha permanecido expuesto al público, y trámite de audiencia a los interesados.

Aprobados con anterioridad el convenio de planeamiento y ejecución por acuerdo de Pleno de 15 de enero de 2021, la modificación de la delimitación de la UE-19 en dos, 19A y 19B, por resolución de alcaldía de 11 de agosto de 2021, y el como el programa de actuación urbanística y convenio de ejecución de la UE 19-B por sistema de concertación de propietario único por resolución de Alcaldía de igual fecha (BOTHA 8/11), y así como el proyecto de reparcelación por resolución de 22 de diciembre de 2021 (BOTHA 14/01).

No habiéndose presentado alegaciones y vistos los [artículos 194 y 196](#) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, así como el artículo 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y [artículos 141 y concordantes](#) del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del [artículo 21.1.j\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Presentado por Bodegas Larchago S.A. aval de 612,20 euros correspondiente al 1% de las cargas de urbanización derivadas del PAU, de 4.288,20 euros por el 7% de las cargas de

urbanización para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por bodegas Larchago SA como firmante del convenio de ejecución de la UE-19B, y por importe de 1.014,29 euros para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción derivados de la urbanización y por importe de 1.299,73 euros para garantizar la gestión de los residuos de las obras de edificación.

Autorizadas las obras por la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 4 de febrero de 2022, recaída en los expedientes acumulados con referencias. 2021-O-1659 y 2021-O-1660.

RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de la unidad de ejecución UE-19B, redactado por la arquitecta Nuria Oliveira Caneda, texto refundido de junio de 2021, presentado por Bodegas Larchago SA. en calidad de propietario único, con las siguientes condiciones: DEBERAN CUMPLIRSE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACION DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO , DE 4 DE FEBRERO DE 2022, RECAIDA EN LOS EXPEDIENTES 2021-O-1659 Y 2021-O-1660. La presente aprobación no prejuzga la concesión de la licencia de edificación solicitada sobre la parcela con aprovechamiento lucrativo. La urbanización deberá ejecutarse de manera previa o simultánea a la edificación. No se concederá licencia de primera ocupación de la edificación en tanto no se finalice la urbanización y se entregue al Ayuntamiento. Las obras entregadas tendrán un plazo de garantía de un año desde la fecha de entrega durante el cual el promotor será responsable del mantenimiento y conservación de las mismas así como de la reparación de las deficiencias atribuibles a la ejecución de las mismas. Finalizado el plazo de garantía se devolverán los avales afectos a la ejecución de la urbanización, previa comprobación por el arquitecto asesor municipal del correcto estado de las obras.

Segundo.- Remitir la presente Resolución de aprobación definitiva al Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava para su publicación, con indicación de los recursos procedentes y asimismo notificarlo a los interesados.

En Lapuebla de Labarca a 7 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA.

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada **BODEGAS LARCHAGO SA** para **ALMACÉN SIN USO EN C/ SENDA DEL SOTO, 4 EN LA PARCELA 36 DEL POLÍGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA.**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a BODEGAS LARCHAGO SA para ALMACÉN SIN USO EN C/ SENDA DEL SOTO, 4 EN LA PARCELA 36 DEL POLÍGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA,

Conforme a la modificación de la UE-19, aprobada definitivamente en fecha 11 de agosto de 2.021. Publicado en el BOTHA en fecha 20 de agosto de 2.021.

Conforme al PAU y convenio de ejecución del ámbito de la UE-19B, aprobado definitivamente en fecha 11 de agosto de 2.021. Publicado en el BOTHA en fecha 8 de noviembre de 2.021.

Conforme al proyecto de reparcelación aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2021. Publicado en el BOTHA en fecha 14 de enero de 2022, habiéndose cedido los terrenos calificados como públicos elevando el proyecto de reparcelación a escritura pública autorizada ante el Notario de Laguardia.

Conforme al proyecto de urbanización aprobado definitivamente con fecha 7 de febrero de 2022.

Conforme al proyecto presentado redactado por el ingeniero técnico industrial (mecánico) D. Alberto Martínez Martínez, visado en fecha 29 de enero de 2.021.

Conforme a la documentación complementaria presentada, registro de entrada 645 de fecha 22 de diciembre de 2.021, redactada por el ingeniero técnico industrial (mecánico) D. Alberto Martínez Martínez, visado en fecha 20 de diciembre de 2.021

Conforme a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de febrero de 2022, nº de expedientes acumulados 2021-O-1659 y 2021-O-1660 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 6 meses**
- b) Se cumplirá las condiciones de la autorización de la C.H.E. de 4 de febrero de 2022 citada.**
- c) En caso de que las obras de la urbanización del vial al que da frente el pabellón, autorizadas por la aprobación del proyecto de urbanización, y previas o simultáneos a la ejecución del mismo, se ejecuten y entreguen al Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del pabellón, se presentará fianza o aval bancario adicional por la cantidad de 1.000 euros para

- responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras de edificación.
- d) Las obras de urbanización del frente de parcela se realizarán previa o simultáneamente a la edificación.
 - e) Se ha presentado fianza o aval bancario por la cantidad de 1.299,73 € (1.083,11 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
 - f) Se marcarán efectivamente en el terreno libre de edificación los aparcamientos previstos dentro de la parcela. Los aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida llevarán el logotipo oficial.
 - g) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra y de cumplimiento de las medidas adoptadas para la actividad, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 283.650,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 11.346,00 €

La presente liquidación provisional deberá hacerse efectiva, para las notificadas entre el 1 y 15 de cada mes, antes del día 20 del mes siguiente. Para las notificadas entre el 16 y final de mes, antes el día 5 del segundo mes posterior. El ingreso podrá hacerse en las siguientes cuentas, o bien, autorizar a su cobro por recibo dentro de los anteriores plazos:

BANCO DE SANTANDER: ES70 0075 4725 3806 6000 0467

KUTXABANK: ES26 2095 3273 4091 1708 9752

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos y con indicación de que la misma se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

En Lapuebla de Labarca a 7 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA

Tercero.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLITICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Visto el ACUERDO-MARCO para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad suscrito por EUDEL con

el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco

Considerando que los trabajos en beneficio de la comunidad son medidas alternativas que consisten en la realización por la persona penada, de forma voluntaria y no retribuida, de actividades de utilidad pública. De este modo la pena se cumple en libertad, evita la ruptura con la vida familiar, laboral y social de la persona penada, además de promocionar valores como la solidaridad, la responsabilidad y el bien común

Considerando que el cumplimiento de dichos trabajos en beneficio de la comunidad se efectúa en las plazas que se ofertan a tal fin, entre otras, por las entidades locales, motivo por el que el Acuerdo-Marco incorpora el CONVENIO que puede suscribir este Ayuntamiento si está interesado en el ofrecimiento de plazas para el cumplimiento de dichas medidas alternativas.

Considerando que los compromisos principales que adquirirán las entidades locales que lo firmen son los siguientes:

- Ofertar plazas para cumplimiento de Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad.
- Impartir los conocimientos necesarios para la realización eficaz de la actividad y facilitar el material necesario.
- Informar al servicio de gestión de penas de la actividad que se vaya realizando, de la finalización del plan de ejecución y de las incidencias relevantes que se produzcan.

Considerando que las obligaciones municipales no generan ningún coste para esta administración.

Considerando que corresponde a la Comunidad Autónoma de Euskadi la competencia exclusiva relativa a la organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones penitenciarias y de reinserción social, conforme a la legislación general en materia penal y penitenciaria, así como la ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria (artículos 10.14º y 12 del Estatuto de Autonomía del País Vasco), habiéndose materializado los medios y servicios correspondientes a tales competencias en virtud del acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de Transferencias el 10 de mayo de 2021 y su publicación por Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 7 de julio de 2021.

Visto el artículo 47.2.h) de la Ley, conforme al cual exigen la aprobación por mayoría absoluta del pleno la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o

encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Informada preceptivamente la propuesta de acuerdo favorablemente por secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de la misma, se ACUERDA:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para el cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la Comunidad conforme al modelo de convenio que se transcribe anexo. El convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables expresamente por cuatro años más.

2º.- Ofrecer dos plazas, sin cualificación académica, de mantenimiento y limpieza de espacios públicos y naturales, a tiempo completo en jornada de mañana de lunes a viernes.

3º.- Determinar que los dos miembros municipales en la Comisión de Seguimiento se nombren, durante el presente mandato, a propuesta de los dos grupos municipales mayoritarios, uno por grupo.

4º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del presente convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ERANSKINA

ANEXO

**KOMUNITATEAREN ALDEKO LAN
ZIGORRAK BETETZEARI BURUZKO
HITZARMENA, EUSKAL AUTONOMIA
ERKIDEGOKO ADMINISTRAZIO
OROKORRAREN BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA LAPUEBLA DE LABARCAko UDALAREN
ARTEAN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS
VASCO, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO
DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLITICAS
SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE
LAPUEBLA DE LABARCA PARA EL
CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJOS
EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

Vitoria-Gasteiz, 2022ko xxxxxxxxxxxx(a)ren
xxx(a).

En Vitoria-Gasteiz, a xxx de
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2022.

HONAKO HAUEK BATZARTURIK

Alde batetik, Beatriz Artolazabal Albeniz andrea, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailburua, Euskal Autonomia Erkidegoko Gobernantzari buruzko 7/1981 Legearen 26. artikuluan eta Euskal Autonomia Erkidegoko Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailaren egitura organikoa eta funtzionala ezartzen duen urtarrilaren 19ko 12/2021 Dekretuaren 4. artikuluan emandako eskumenei jarraikiz eta 2021eko abenduaren 28an Gobernu Kontseiluak hartutako erabakiarekin bat etorrita.

Eta, bestetik, María Teresa Córdoba Fernández jaun/andrea Lapuebla de Labarcako (alkatea / Mankomunitateko presidentea, etab.), herri-erakundearen izenean eta hura ordezkatzuz.

Bi alderdiek beren karguen arabera esku hartzen dute eta, adierazten dutenez, legezko gaitasun nahikoa daukate hitzarmen hau sinatzeko eta, horretarako, honako hau

REUNIDOS

De una parte, D^a Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de Gobierno, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en el artículo 4 del Decreto 12/2021, de 19 de enero, que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2021.

Y de otra D./Dña. María Teresa Córdoba Fernández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, en nombre y representación de su institución.

Ambas partes, que actúan en razón a sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

AZALDU DUTE

Lehenengoa.- Zigor Kodeari buruzko azaroaren 23ko 10/1995 Lege Organikoaren arabera, komunitatearentzako lanak, eskubidez gabetzeko zigorrak betetzeko dira, baita ordezko neurriak ere. Hau da, horien bidez, zigortutakoak onura publikoko jardueretan lankidetzazko ekintzak burutu ditzake, horiengatik berari ezer ordaindu gabe eta, betiere, bere baimenarekin. Horrela, zigorra askatasunean betetzeko aukera du eta, hartara, ez dira hautsi behar zigortuaren bizitza familiar, laboral eta soziala. Gainera, elkartasuna, erantzukizuna eta guztion ongizatea bezalako balioak sustatzen ditugu aldi berean.

Bigarrena.- Komunitatearentzako lanak egiteko erregulazioa Zigor Kodearen 39., 40. eta 49. artikuluetan eta ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuan jasota dago. Horretan ezarrita daude honako alderdi hauei buruzko zehaztapenak: komunitatearen mesedetan egin beharreko lanetan oinarritutako zigorrak noiz eta nola bete eta espetxean etenik gabe noiz egon; segurtasun arloko neurriak; askatasuna kentzea dakarten zigorrak betetzeko prozesua bertan behera uztea; eta zigorrak ordezteko modua. Arauketa

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal contempla los trabajos en beneficio de la comunidad como penas privativas de derechos o medidas alternativas consistentes en la cooperación de la persona penada de forma no retribuida y con su consentimiento en actividades de utilidad pública. De este modo la pena se cumple en libertad, evita la ruptura con la vida familiar, laboral y social del penado, además de promocionar valores como la solidaridad, la responsabilidad y el bien común.

Segundo.- Que la regulación de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad se contiene particularmente en los artículos 39, 40 y 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, y

horretan, zigor hori betearazteko zehaztapenak espetxera igortzen dira eta Estatuko, Autonomia Erkidegoko edo Tokiko Administrazioek eskaini behar dituzte jarduerak. Horretarako, Hitzarmenak egin ahal izango dituzte haien artean edo onura publikoko jarduerak egiten dituzten erakunde publiko edo pribatuekin, eta hilerok bidali beharko diote Espetxe Administrazioari kokatuta dauden lurraldean erabilgarri dauden lanpostuen zerrenda.

Hirugarrena.- Euskal Autonomia Erkidegoari dagokio espetxeen eta gizarteratzearen antolaketari, araubideari eta funtzionamenduari buruzko eskumen eskusiboa, zigor eta espetxe arloko legeria orokorrarekin bat etorrira, bai eta espetxe arloko Estatuko legeria betearaztea ere (Euskal Autonomia Erkidegoko Estatutuaren 10-14 eta 12 artikulak). Eskumen horiei dagozkien bitartekoak eta zerbitzuak aurten eskualdatu dira, Transferentzien Bitariko Batzordeak 2021eko maiatzaren 10ean hartutako erabakiaren bidez, eta 2021eko ekainaren 29ko 474/2021 Errege Dekretuan jaso ondoren, BOEn 2021eko uztailaren 7an argitaratua. Eskualdaketa egiteko data 2021eko urriaren 1a bada ere, Autonomia Erkidegoak bete izan ditu komunitatearen aldeko lanak kudeatzeko eginkizunak 2011z geroztik, 2011n Barne Ministerioarekin sinatu zen lankidetzaz-hitzarmenaren esparruaren barruan.

Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokorraren antolaketaren barruan, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailari dagokio, Justizia Zuzendaritzaren bidez, zigor eta espetxe arloko legeria betearaztea, bere eskumenean eremuan, Jaurlaritzak eremu horietan egiten dituen gainerako jarduerekin koordinatuta, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailaren egitura organikoa eta funtzionala ezartzen duen urtarrilaren 19ko 12/2021 Dekretuaren 14. artikuluko f letran xedatu bezala.

Laugarrena.- Euskadiko Toki Erakundeek buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legeak ezartzen duenez, udalerriek eskumen propioak baliatu ahal izango dituzte hainbat eremu materialetan, eta horien artean daude komunitatearen aldeko lanak gauzatzeko eskakizunak bete ditzaketen jarduerak. Halaber, apirilaren 7ko 2/2016 Legearen 100. artikulak Tokiko eta Autonomia Erkidegoaren Administrazioen arteko

de sustitución de penas. En dicha regulación se remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria y que las actividades deben ser facilitadas por la Administración estatal, autonómica o local, que a tal fin podrán establecer los oportunos Convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo de remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Tercero.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Euskadi la competencia exclusiva relativa a la organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones penitenciarias y de reinserción social, conforme a la legislación general en materia penal y penitenciaria, así como la ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria (artículos 10.14º y 12 del Estatuto de Autonomía del País Vasco). El traspaso de los medios y servicios correspondientes a tales competencias se han materializado este año en virtud del acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de Transferencias el 10 de mayo de 2021 y su publicación por Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 7 de julio de 2021. La fecha de efectividad del traspaso es el 1 de octubre de 2021, no obstante, la Comunidad Autónoma ha venido ejerciendo de forma delegada funciones en materia de gestión de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad desde 2011 en virtud de un convenio de colaboración suscrito con el Ministerio del Interior de 2011. Dentro de la organización de las Administración General de la Comunidad Autónoma corresponde al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales a través de la Dirección de Justicia, ejecutar, en su ámbito competencial, la legislación penal y penitenciaria, en coordinación con el resto de actuaciones del Gobierno en dichos ámbitos, tal como dispone la letra f del artículo 14 del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuarto.- Que la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece que los municipios podrán ejercer competencias propias en diferentes ámbitos materiales, y entre ellos tienen cabida las actividades que pueden satisfacer las exigencias del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad. Asimismo, el artículo 100 de la ley 2/2016, de 7 de abril,

borondatezko lankidetzak aurreikusi du guztion intereseko gaitan, sinatuko diren administrazio-hitzarmenen bidez.

Bosgarrena.- Bi alderdiek uste dute guztion interesekoa dela espetxetik kanpo zigorrek eta neurriak betetzeko aukerak sustatzea, komunitatearentzako lanak egiteko udal lanpostuak sustatuta eta bultzatuta eta, horretarako, lehengo egoera dakarren ikuspegi komunitarioa erabiltzen du eragindako kaltearen ordainean, aipatutako balioak txertatuta: elkartasuna, erantzukizuna eta guztion onura.

Azaldutakoagatik, bi aldeek hitzarmen hau sinatu dute, honako klausula hauen arabera:

KLAUSULAK

LEHENENGOA.- HITZARMENAREN XEDEA

Hitzarmen honen xedea da Berdintasun, Justizia eta Gizarte politiketako Sailaren (Justizia Zuzendaritzaren bidez) eta Lapuebla de Labarcako Udalaren arteko lankidetzak ezartzea, gizartearentzat lan egiteko zigorrek benetan betetzeko, zigortuek beren eskumen-eremuan onura publikoko zenbait jardura eskainiz.

BIGARRENA.- EUSKO JAURLARITZAREN KONPROMISOAK

1.- Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailak bere gain hartuko du gizartearentzat lan egindako egunengatik zigortutakoen lan-istripuen eta lanbide-gaixotasunen ondoriozko Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalaren kontingentziak estaltzeko betebeharra.

Hori guztia honako manu hauetan xedatutakoaren arabera: Espetxe-tailerretan lan egiten duten zigortuen lan-harreman berezia arautzen duen uztailaren 6ko 782/2001 Errege Dekretua; komunitatearentzako lanak egiteko zigorra dutenen Gizarte Segurantzaren babesa arautzen dituen uztailaren 6ko 782/2001 Errege Dekretua; eta Gizarte Segurantzaren babesa arautzen duen ekainaren 17ko 840/2011 Errege

kontempla la cooperación voluntaria entre la Administración local y la autonómica, en asuntos de interés común, a través de los convenios administrativos que se suscriban.

Quinto.- Que ambas partes consideran de interés común potenciar las posibilidades de cumplimiento de penas y medidas en medio abierto mediante el fomento e impulso de plazas municipales para el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad, introduciendo la perspectiva comunitaria y restaurativa en la reparación del daño causado y los valores citados de solidaridad, responsabilidad y el bien común.

Por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, a través de la Dirección de Justicia, y el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por las personas penadas determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO VASCO.

1.- El Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de las personas penadas por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, así como de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de

Dekretuaren 11. artikulua. Azken honetan honako atal hauek ditugu: komunitatearen mesedetan egin beharreko lanetan oinarritutako zigorak betearaztea eta espetxean etenik gabe egotea; segurtasun-arloko neurri jakin batzuk; askatasuna kentzea dakarten zigorak betetzeko prozesua bertan behera uztea; eta zigorak ordeztzeko modua.

2.- Era berean, zigorak kudeatzeko zerbitzuaren bidez, berari dagokio zigorra kudeatzea, koordinatzea eta jarraipena egitea, Udaleko lan-arduradunekin harremanetan jarrita.

HIRUGARRENA.- TOKIKO ERAKUNDEAREN KONPROMISOAK

1.- Udalak konpromisoa hartu du komunitatearentzako lanak egitera zigortutakoei lanpostu-kopuru bat emateko, Zigor Kodearen 49. artikuluan eta ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuan ezarritako baldintzetan.

2.- Udalak konpromisoa hartu du behar diren ezagutzak emateko, jarduera egingo dutenek eraginkortasunez bete dezaten eta agindutako lana egiteko behar den materiala emateko.

3.- Komunitatearentzako lanak egiteko zigorra betetzeko lanpostuen eskaintza horrek ez die inolako kalterik eragingo tokiko erakundeko lanpostuei, oraingoei zein etorkizunekoiei.

4.- Udalak Justizia Zuzendaritzari eman beharko dio lehenengo eranskina, adierazitako datuekin beteta.

LAUGARRENA.- LANPOSTUEN BANAKETA

1.- Udalak bigarren eranskina bidali beharko dio Justizia Zuzendaritzari, adierazitako lanpostuei buruzko datuekin beteta.

2.- Justizia Zuzendaritzaren mendeko zigorak kudeatzeko zerbitzuak zigortutakoaren balorapena egingo du, jarduera egokiena zein den zehazte aldera. Hala, aukeran dauden lanpostuen berri emango diote zerbitzu honi, berriaz adierazita jardueraren eginkizuna eta haren ordutegia, hitzarmen honen bigarren eranskinaren arabera Udalak bidalitako lanpostu-katalogoarekin bat etorrira.

junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

2.- Asimismo, a través de su servicio de gestión de penas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a las personas penadas a trabajos en beneficio de la comunidad en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por las personas que la vayan a realizar pueda ser cumplida eficazmente y facilitar el material necesario para realización de la tarea encomendada.

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá en ningún caso un impacto negativo en los puestos de trabajo de la Entidad local, existentes o futuros.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el anexo 1 cumplimentado con los datos que se indican a la Dirección de Justicia.

CUARTA.- DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS

1.- El Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección de Justicia el Anexo 2 cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2.- El servicio de gestión de penas dependiente de la Dirección de Justicia valorará a la persona penada con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán a la misma de las plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberá realizar las actividades conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo 2 de este convenio.

3.- Balorazioa egindakoan eta zigorrak kudeatzeko zerbitzuak garatu beharreko zeregina hautatutakoan, Udalari esleitutako jarduerak behar bezala gauzatzeko beharrezkoa den informazioa helaraziko dio.

BOSGARRENA.- LANALDIA ETA ORDUTEGIA

Lanaldiaren iraupena eta zigorrak kudeatzeko zerbitzua betetzeko epea zehazte aldera, ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuaren 6.2 artikuluan jasotako malgutasun-printzipioari jarraitu beharko diote, ahal den neurrian, zigortutakoaren eguneroko jarduerak ezarritako zigorra betetzearekin bateragarri egiteko eta, betiere, ebazpen judizialekin bat etorrita.

SEIGARRENA.- LANEKO EDO ESTATUTUEN BIDEZKO ESKUBIDEAK

1.- Zigortuak egiten duen jarduera ez da ordainduko.

2.- Zigortuak hitzarmen honen ondorioz egiten duen jarduerak ez die laneko kontratu baten edo estatutuen bidezko edo funtzionario-kontratu baten ondoriozko betebeharririk sortuko hitzarmen hau sinatu duten alderdiei.

ZAZPIGARRENA.- ZIGORRAREN BETETZE MAILAREN JARRAIPENA.

1.- Zigorra bete bitartean, zigortuak agintaritzaren judizial eskudunetik eta zigorrak kudeatzeko zerbitzutik jasotako jarraibideak bete beharko ditu, bai eta lanean dabilen unitatean egin beharreko zereginei dagokienez ere.

2. Zigortuak egindako jardueraren eta hura betearazteko plana gauzatzean gertatutako gorabehera garrantzitsuen berri emango dio Udalak zigorrak kudeatzeko zerbitzuari, azken honek agintaritzaren judizial eskudunari dagozkion argibideak eman diezazkion. Era berean, betearazteko plana amaituko denean Udalak jakinarazi beharko dio zigorrak kudeatzeko zerbitzuari.

3.- Edonola ere, gorabehera hauen berri eman beharko da:

- a) Lanera ez joateak edo justifikaziorik gabeko lan-uzteak;
- b) Emandako lan-ekarpena eskatu daitekeen gutxienezko bario nabarmen txikiagoa izatea;

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar el servicio de gestión de penas trasladará al Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

QUINTA.- JORNADA Y HORARIO.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse el servicio de gestión de penas debe atender al principio de flexibilidad que recoge el artículo 6.2 del Real decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar en la medida de lo posible el normal desarrollo de las actividades diarias de la persona penada con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

SEXTA.- DERECHOS LABORALES O ESTATUTARIOS.

1.- La actividad que realice la persona penada no será retribuida.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral o de carácter estatutario o funcionarial como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona penada con motivo del presente convenio, para las partes firmantes de este convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA.

1.- Durante el cumplimiento de la condena la persona penada debe seguir las instrucciones recibidas de la autoridad judicial competente y del servicio de gestión de penas, así como en cuanto al desarrollo de las tareas a realizar de la unidad en la que preste su tarea.

2.- El Ayuntamiento informará al servicio de gestión de penas de la actividad que vaya siendo desarrollada por la persona penada y de las incidencias relevantes que se produzcan en ese cumplimiento del plan de ejecución, para que por dicho servicio se comuniquen lo oportuno a la autoridad judicial competente. Asimismo, el Ayuntamiento deberá informar al servicio de gestión de penas sobre la finalización del plan de ejecución.

3.- En todo caso deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias de trabajo o abandonos injustificados;
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible;

- c) Jardueraren arduradunak luzatutako jarraibideen aurka behin eta berriz agertzea edo horiek ez betetzea,
- d) Erakutsitako jokabidearen ondorioz jardueraren arduradunak lanpostu horretan eduki nahi ez izatea.

ZORTZIGARRENA.- KONFIDENTZIALTASUNA ETA DATUEN BABESA

1.- Udalak hartutako konpromisoaren arabera, Justizia Zuzendaritzak hitzarmen honen xedea betetzeari buruz eman dizkion datu eta informazio guztiak isilpean gordeko ditu. Zehazki, informazio konfidentzialtzat hartuko dira zigortuari buruzko datu guztiak, eta Udalak informazio hori erreserban eta isilpean gorde beharko du, eta ez dio inola ere jakinarazi, ez osorik ez zati batean, hitzarmen honen alderdia ez den ezein pertsona fisiko edo juridikori.

2.- Alderdiak prozeduren arloan indarrean dagoen araudian aurreikusitakoa betetzera behartuta daude eta, zehazki, arau-hauste penalak prebenitzeko, detektatzeko, ikertzeko eta epaitzeko nahiz zehapen penalak betearazteko erabilitako datu pertsonalak babesteari buruzko maiatzaren 26ko 7/2021 Lege Organikoan xedatutakoa betetzera.

Ondorio horietarako, komunitatearen mesedetako lanen esparruan bildutako datu pertsonalen erabilera egokiaren erantzuleak hitzarmena sinatu duten erakundeak izango dira.

Erakundeetako batek beste alderdiak erabilitako datuak ikusteko aukera izango du erabileraren arduraduna den aldetik, baina soilik hitzarmenaren xede diren jarduerak fiskalizatzeko asmoz egiten duenean.

Datu pertsonalak ez zaizkie hirugarrenei lagako edo jakinaraziko, salbu eta erabileraren arduradun legitimatuei edo beste administrazio publiko batzuei lagatzen zaizkienean, legez aurreikusitakoaren arabera.

3.- Hitzarmen honen xedea betetzeko beharrezkoak diren datu pertsonalei dagokienez, Justizia Zuzendaritza eta Udala izango dira erabileraren erantzuleak. Erabili beharreko datuen helburua zigor penalak betearaztea izango da, Zigor Kodearen babespean, eta kategoría hauetan sailkatuko dira: zigortuaren izen-abizenak; NANA eta komunitatearen mesedetako jardueraren zigorrari dagokion lanaldi-kopurua.

c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación,

d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por la Dirección de Justicia concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular será considerada como información confidencial todos los datos relativos a la persona penada, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2.- Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimientos y, en concreto a lo dispuesto en la ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de Datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de trabajo en beneficio de la comunidad.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte se realizará con la condición de encargado del tratamiento única y exclusivamente con la finalidad de la fiscalización de las actividades objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

3.- En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio actuarán como responsables del tratamiento la Dirección de Justicia y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales al amparo del Código Penal y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos de la persona penada; DNI y número de jornadas de condena

a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

4.- Alderdi sinatzaileek beharrezko antolakuntzako neurri teknikoak ezarri beharko dituzte, datu pertsonalen segurtasuna eta osotasuna bermatzeko eta datu horiek aldatzea, galtzea, edo baimenik gabe erabiltzeko zein ikusteko aukera eragozteko.

5.- Hitzarmena sinatu duen alderdietako bakoitzak ez du erantzukizunik izango baldin eta beste alderdiak aurrean zehaztutako betebeharrak betetzen ez baditu. Bere gain hartutako betebeharrak betetzen ez duenak izango du haustura horretatik eratorritako erantzukizuna.

4.- Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración pérdida tratamiento o acceso no autorizado.

5.- Las partes firmantes del convenio quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas la entidad que hubiera incumplido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

BEDERATZIGARRENA.- FINANTZAKETA

Hitzarmen honek ez die inolako kosturik eragingo sinatu duten alderdiei.

NOVENA.- FINANCIACIÓN.

El presente convenio no conlleva coste alguno para ninguna de las partes que lo suscriben.

HAMARGARRENA.- BATZORDEA.

JARRAIPEN

Jarraipen-batzorde bat ezarri da hitzarmen honen ondorioz hura interpretatzeari eta betetzeari buruz sortu litezkeen arazoak konpontzeko xedez. Batzorde hori Justizia Zuzendaritzako eta Udalaren bina ordezkari osatuko dute. Alderdiek izendatuko dituzte, hurrenez hurren, eta Justizia Zuzendaritzari dagokio idazkari-lanak egingo dituen izendatzea. Horrek hitza izango du, baina botorik ez.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente convenio. Dicha comisión estará constituida por dos representantes de la Dirección de Justicia y dos representantes del Ayuntamiento, nombrados respectivamente por las partes, correspondiendo a la Dirección de Justicia la designación de quien asuma la Secretaría que actuará con voz, pero sin voto.

HAMAIKAGARRENA.- ALDAKETA

Hitzarmena aldatu ahal izango da, alderdiek aho batez hala adosten badute.

DÉCIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

HAMABIGARRENA.- APLIKATU BEHARREKO LEGERIA

1.- Hitzarmen hau urriaren 1eko 40/2015 Legearen Atariko Tituluaren VI. kapituluan aurreikusitako hitzarmenen araubide juridikoaren mende dago eta administrazio-izaera dauka.

2.- Hitzarmenaren ondorioei, interpretazioari, aldatetari edo amaierari buruz alderdien artean sortu litezkeen zalantzak edo eztabaidak Jarraipen Batzordean adiskidetzearen bidez adostu ezin badira, administrazioarekiko auzien jurisdikzioa eskudunak ebartziko ditu, Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legean aurreikusitakoaren arabera.

DÉCIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE .

1.- Este Convenio queda sometido al régimen jurídico de los Convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

2.- Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

HAMAHIRUGARRENA.- INDARRALDIA ETA INDARREAN JARTZEA

1.- Hitzarmen hau sinatu eta hurrengo egunean jarriko da indarrean.
2.- Hitzarmen honen indarraldia lau urtekoa izango da. Hitzarmenaren indarraldia amaitu baino lehen, Berdintasun, Justizia eta Gizarte politiketako Sailak eta Udalak beste lau urtez luzatzea erabaki ahal izango dute, berariaz eta idatziz.

HAMALAU GARRENA.- AZKENTZEKO ARRAZOIAK

Hitzarmen hau deuseztatzeko arrazoiak urriaren 1eko 40/2015 Legearen 51. artikuluan ezarritakoak dira.
Hitzarmena amaitzean gauzatzen ari diren lanak erabat burutu arte luzatuko direla bermatuko dute alderdiek eta horiek amaitzeko epe luzaezina ezarriko dute.

Eta aurreko guztiarekin ados daudela adierazteko, hitzarmen honen bi ale original sinatu dituzte, biak ere baliozkoak, goian adierazitako lekuan eta egunean.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR .

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.
2.- La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del Convenio el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN .

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentre en ejecución en el momento de la resolución del Convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicadas.

Cuarto.- DECLARACION CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Dada cuenta de la declaración institucional con motivo de la celebración del 8 de marzo propuesta por EUDEL Asociación de Municipios Vascos, por unanimidad se acuerda la adhesión a la misma con el siguiente contenido:

Renovar la Ley de igualdad, fortalecer el compromiso por la igualdad

Como cada año, éste 8 de marzo, queremos recordar y reivindicar la significación de las múltiples y diversas luchas libradas en favor de la consecución de los derechos que históricamente les han sido usurpados a las mujeres. Luchas que, sin lugar a duda, han contribuido al logro de enormes avances en diversas áreas de la vida de las mujeres y que no hubieran sido posibles sin la contribución de las asociaciones de mujeres y del movimiento feminista. Un trabajo colaborativo entre personas individuales, colectivos e instituciones, cada cual, desde su espacio de incidencia sumando fuerzas y compartiendo estrategias en favor del mismo objetivo: la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. Aún hoy, tenemos un largo camino por recorrer en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y por eso es imprescindible seguir reivindicando el día de las mujeres.

En este marco, es necesario poner en valor la aprobación en el Parlamento Vasco de la Modificación de la Ley vasca 4/2005 para la Igualdad, enraizada en el contexto idóneo para construir el marco normativo que posibilite dar un salto cualitativo en favor de la igualdad y contra la violencia machista.

Somos conscientes de que en nuestros pueblos y ciudades contamos hoy en día con una ciudadanía cada vez más sensibilizada con la igualdad, cada vez más demandante de medidas en contra de la violencia hacia las mujeres. Por ello, esta nueva Ley es una oportunidad excelente para dotarnos de una herramienta que responda a este clamor social y al compromiso de las instituciones ante la ciudadanía

Estamos ante **una modificación de la ley para la igualdad que supone un fortalecimiento de las políticas de igualdad** y, por tanto, un avance hacia una sociedad más justa e igualitaria

Todo ello en el convencimiento de que la igualdad de mujeres y hombres, además de ser un derecho humano, es una necesidad estratégica para la profundización en la democracia y para la construcción de una sociedad vasca más cohesionada, inclusiva y sostenible social y económicamente

Y en este reto como sociedad, las entidades locales tenemos la oportunidad de dar la mejor de las respuestas al gran desafío que supone el nuevo marco normativo, siempre en estrecha colaboración con la ciudadanía y las asociaciones y movimiento feminista locales.

El compromiso de las entidades locales con la igualdad y con la construcción de una sociedad libre de violencia contra las mujeres ha sido claro. En los últimos 15 años, y dando respuesta a la Ley 4/2005, los ayuntamientos de Euskadi se han ido dotando de estructuras, presupuestos y generando red desde Berdinsarea, para dar respuesta a las necesidades y demandas de las comunidades locales y del conjunto de la ciudadanía vasca. Al mismo tiempo, es necesario seguir avanzando, seguir mejorando y dotando a los municipios, especialmente a los más pequeños, de herramientas para hacer frente a estos retos.

Debemos profundizar en la transversalización de la igualdad en todas las políticas públicas; en el empoderamiento de las mujeres; en la construcción de una sociedad que visibilice, valore y comparta los trabajos de cuidado; en la implicación de los hombres en la igualdad; en la disminución de la feminización de la pobreza; en favor de la libertad sexual de las mujeres; y en la educación como el instrumento más efectivo para el cambio de valores en la construcción de una vida libre para las mujeres en todos ámbitos.

Por ello, éste 8 de marzo, el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se compromete a avanzar en el diseño y la planificación de políticas y servicios en materia de igualdad; en el impulso y fortalecimiento de los correspondientes mecanismos de seguimiento y evaluación, así como en la elaboración de normas, instrucciones y directrices que concreten y adecuen a sus respectivos ámbitos de intervención lo establecido en esta ley y en su normativa de desarrollo, así como a dotar de los recursos necesarios.

Concretamente, queremos comprometernos a avanzar paulatinamente en los siguientes desafíos:

- Reforzar **los recursos económicos, personales y técnicos** para el desarrollo de las políticas de igualdad.
- Fortalecer **el enfoque de género y de derechos humanos** en el trabajo a favor de la igualdad, así como en la coordinación entre las diversas áreas del Ayuntamiento.
- Impulsar **la formación interna en igualdad del personal de la administración mediante la planificación progresiva de un plan de formación** básica, obligatoria y permanente.
- Ampliar **el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista** contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la **mejora de**

los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

- Avanzar en la integración de un **enfoque interseccional** como enfoque inspirador de toda la intervención pública en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Profundizar en **la sensibilización ciudadana**, garantizando la existencia de campañas y programas institucionales de concienciación social, en particular a hombres y niños, así como al empoderamiento de las mujeres.
- Continuar desarrollando en su conjunto las **medidas para la igualdad y para el empoderamiento de las mujeres**, favoreciendo la participación del movimiento feminista e incorporando sus aportaciones.
- Perfeccionar, y actualizar de manera periódica, **los acuerdos institucionales, así como los sistemas y protocolos de coordinación.**

Animamos a la ciudadanía a participar de las movilizaciones convocadas en los municipios con motivo del 8 de marzo

Berdintasunaren Legea berritzea, berdintasunaren aldeko konpromisoa indartzea

Urtero bezala, martxoaren 8an, emakumeei historikoki usurpatu zaizkien eskubideak lortzeko egindako borroka anitzen esanahia gogora ekarri eta aldarrikatu nahi dugu. Borroka horiek, zalantzarik gabe, emakumeen bizitzako hainbat arlotan aurrerapen handiak lortzen lagundu dute, eta emakumeen elkarleen eta mugimendu feministaren ekarpenik gabe ez ziratekeen posible izango. Norbanakoen, kolektiboen eta erakundeen arteko elkarlana da, nork bere eragin-eremutik abiatuta, indarrak batuz eta estrategiak partekatuz helburu bera izanik jomuga: emakumeen eta gizonen berdintasuna lortzea. Gaur egun ere, bide luzea dugu egiteko emakumeen eta gizonen arteko berdintasun eraginkorra lortzeko, eta, horregatik, ezinbestekoa da emakumeen eguna aldarrikatzen jarraitzea.

Esparru horretan, Eusko Legebiltzarrean Berdintasunerako 4/2005 Legearen Aldaketa onartzeari balioa eman behar zaio, berdintasunaren alde eta indarkeria matxistaren aurka jauzi kualitatiboa egitea ahalbidetuko duen arau-esparrua eraikitzeko testuinguru egokian sustraituta baitago.

Badakigu gaur egun gure herri eta hirietan berdintasunarekin gero eta sentsibilizazio handiagoa duten herritarrek ditugula, emakumeenganako indarkeriaren aurkako neurriak gero eta gehiago eskatzen dituztenak. Horregatik, lege berri hau aukera bikaina da gizartearen aldarri horri eta erakundeek herritarren aurrean duten konpromisoari erantzun dion tresna bat emateko.

Berdintasunerako legearen aldaketa dator, zeinak berdintasun-politikak indartzea ekarriko duen, eta, beraz, gizarte bidezkoago eta berdinzaleago baterantz aurrera garamatzana.

Hori guztia emakumeen eta gizonen berdintasuna, giza eskubidea izateaz gain, demokrazian sakontzeko eta euskal gizarte kohesionatuagoa, inklusiboagoa eta sozialki eta ekonomikoki jasangarriagoa eraikitzeko behar estrategikoa dela sinetsita.

Eta gizarte gisa dugun erronka honetan, toki-erakundeok arau-esparru berriak dakarren erronka handiari ahalik eta erantzun onena emateko aukera dugu, betiere herritarrekin eta tokiko elkarte eta mugimendu feministarekin lankidetzan estuan.

Toki entitateek berdintasunarekin eta emakumeen aurkako indarkeriarik gabeko gizartea eraikitzearekin duten konpromisoa argia izan da. Azken 15 urteetan, eta 4/2005 Legeari

erantzunez, Euskadiko udalak egiturak, aurrekontuak eta sarea sortuz joan dira Berdinsareatik, tokiko komunitateen eta euskal herritar guztien beharrei eta eskaerei erantzuteko. Aldi berean, beharrezkoa da aurrera egiten jarraitzea, hobetzen jarraitzea eta udalerriei, batez ere txikienei, erronka horiei aurre egiteko tresnak ematea.

Honako hauetan sakondu behar dugu: politika publiko guztietako berdintasunaren zeharkakotasunean; emakumeen ahalduntzean; zaintza-lanak ikusarazi, baloratu eta partekatuko dituen gizarte baten eraikuntzan; gizonak berdintasunean inplikatzean; pobrezia feminizazioa gutxitzean; emakumeen sexu-askatasunaren alde; eta hezkuntzan, emakumeentzako bizitza askea eraikitzeko balioak aldatzeko tresnarik eraginkorrena den aldetik.

Horregatik, martxoaren 8an, Lapuebla de Labarcako udalak konpromisoa hartu du berdintasunaren arloko politiken eta zerbitzuen diseinuan eta plangintzan aurrera egiteko, dagozkien/on jarraipen- eta ebaluazio-mekanismoak bultzatzeko eta indartzeko, bai eta arauak, jarraibideak eta gidalerroak egiteko ere, lege honetan eta lege hau garatzeko araudian ezarritakoa beren esku-hartze eremuetara zehazteko eta egokitzeko, eta behar diren baliabideak emateko.

Zehazki, konpromisoa hartu nahi dugu honako erronka hauetan pixkanaka aurrera egiteko:

- Berdintasun-politikak garatzeko **baliabide ekonomikoak, pertsonalak eta teknikoak** indartzea.
- Berdintasunaren aldeko lanean **generoaren eta giza eskubideen** ikuspegia indartzea, bai eta Udaleko arloen arteko koordinazioan ere.
- **Administrazioko langileen berdintasunari buruzko barne-prestakuntza** bultzatzea, oinarrizko, derrigorrezko eta etengabeko **prestakuntza-plana progresiboki planifikatuz**.
- **Emakumeen aurkako indarkeria matxista mota guztien biktimei arreta emateko sistema** zabaltzea, gure eskumenen esparruan, **detekzio goiztiarreko sistemen hobekuntzan** aurrera eginez, **neurri guztien erdigunean biktimen eskubideak eta haien ahalduntzea kokatuz, eta biktimen erreparazio-eskubidearen aitorpena aintzat hartuz**.
- **Ikuspegi intersektionalaren** integrazioan aurrera egitea, emakumeen eta gizonen berdintasunaren arloko esku-hartze publiko osoaren ikuspegi inspiratzaile gisa.
- **Herritarren sentsibilizazioan** sakontzea, gizartea kontzientziatzeko eta emakumeak ahalduntzeko kanpaina eta programa instituzionalak daudela bermatuz, bereziki gizonak eta haurrak.
- **Berdintasunaren aldeko eta emakumeak ahalduntzeko neurriak osotasunean** garatzen jarraitzea, mugimendu feministaren parte-hartzea bultzatuz eta haien ekarpenak sartuz.
- **Erakundeen akordioak eta koordinazio-sistemak eta -protokoloak** hobetzea eta aldian-aldian eguneratzea.

Martxoaren 8a dela-eta, herritar orori dei egiten diogu udalerrietan antolatutako mobilizazioetan parte har dezan!

Quinto.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña. Maider Murillo Treviño se sugiere que en el Camino del Vidrio se señalice una arqueta existente, aún provisionalmente.

Igualmente pregunta por la tramitación del PGOU, contestándosele, que, pendientes de recibir la documentación gráfica necesaria para elevar el expediente a Gobierno Vasco y Diputación Foral, se han recibido, finalmente, los informes de URA Agencia Vasca del Agua y Confederación, por lo que, dado que exigen alguna nueva modificación del documento aprobado inicialmente, los miembros de la Corporación se manifiestan favorables a aprobar en el próximo pleno ordinario el documento incluyendo las mismas, previamente a su remisión, dado que, en caso contrario, se dilatará aún más el procedimiento.

Por último, por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del lugar en el que la Ikastola tiene previsto ubicar un pequeño huerto escolar, junto a la misma.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:50 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.